

## SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS PREVISIONALES AL EXTERIOR APODERAMIENTO Y CONDICIONES QUE RIGEN EL SERVICIO

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**SRES.  
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

Sucursal: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Me dirijo a Uds. a los efectos de APODERAR al Banco de la Nación Argentina "únicamente" para percibir y transferir mensualmente al exterior de la República Argentina, a través del Mercado Único y Libre de Cambios (MULC) vigente o el que lo sustituya en el futuro, el/los beneficio/s previsional/es N° \_\_\_\_\_ -

Me notifico que no es competencia del Banco realizar gestiones ante A.N.S.E.S por cuenta y orden del titular.

Asimismo, me comprometo a enviar la documentación/información requerida para el efecto, en tiempo y forma, y según las siguientes condiciones:

### CONDICIONES PARTICULARES

- El Beneficiario deberá presentar el **CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA** en los siguientes términos:
  - En original, cada 6 (seis) meses, a partir del momento de iniciada la gestión de Apoderamiento de este Banco. Los periodos emisión y presentación se establecen desde el 1° de enero hasta el 28 de febrero y desde el 1° de julio hasta el 31 de agosto de cada año calendario.
  - Debe consignar Nombre, Apellido, Nro. de Documento y el Nro. del Beneficio previsional para el que se extiende.
  - Debe ser emitido por una Autoridad competente, autorizada a dar fe de ello y emitido en idioma español, caso contrario es menester que sea traducido al citado idioma. (\*)
  - Si se hallase en tránsito eventual por la República Argentina (por un plazo de no mayor a 4 meses) y debe presentar el Certificado de Supervivencia, puede dirigirse a alguna comisaría policial o a un Registro Civil para obtenerlo. Para el efecto deberá adjuntar la fotocopia del Pasaporte donde pueda dar fe de la fecha que ha ingresado a la República Argentina.
- El Banco informa que no remitirá los **RECIBOS DE HABERES PREVISIONALES** mensuales vía correo electrónico, debido a las Disposiciones que regulan el Secreto Bancario y la protección de datos personales. Se informa que Ud. que puede consultar las liquidaciones a través del siguiente link de A.N.S.E.S. <https://servicioscorp.anses.gob.ar/clavelogon/logon.aspx?system=mianses>.
- El Beneficiario deberá comunicar al Banco, por medio fehaciente, las siguientes situaciones:
  - Cambio de domicilio
  - Teléfono
  - Dirección de correo electrónico,
  - Cambio de Banco donde desea percibir sus haberes previsionales
  - La no recepción de su haber previsional.
  - Informar, con 30 (treinta días) de antelación, su decisión de regresar a la República Argentina por un plazo mayor a (4) cuatro meses.
  - Otras, de carácter previsional o personal.

Ref: (\*) El Beneficiario puede obtener dicho Certificado en: (a) Consulado Argentino; (b) Escribano / Notario Público y Apostillado de La Haya; o para el caso de Países no signatarios, no adherentes o no ratificantes de la Convención de La Haya o sin Convenio de Reciprocidad con Argentina, con la incorporación del folio de seguridad, numerado y filigranado sobre el cual se imprime el texto y firmas. En caso de no contar con este folio, debe ser legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina; (c) Cualquier Organismo Público, únicamente en los casos de Países con los cuales la República Argentina tenga celebrados Convenios de Reciprocidad en materia de Seguridad Social.

CUIT 30-50001091-2

Casa Central: Bme. Mitre 326

C.A.B.A.(CP1036AAF)

4. El Beneficiario deberá remitir lo indicado en los puntos 1) y 3) precedentes a la siguiente dirección postal, según corresponda:
- Banco de la Nación Argentina – Jubilaciones/Pensiones al exterior. Bartolomé Mitre N° 326 (1036) C. A.B.A –República Argentina.
  - En caso de residir en Europa ser enviado a través de Banco de La Nación Argentina en Madrid. Sita en: Calle: Núñez de Balboa N° 73 – 28001 – Madrid – España. Teléfono 91-5763705

#### CONDICIONES GENERALES

1. El Beneficiario acepta el costo convenido por las transferencias al exterior que el Banco deba realizar para el pago de los haberes previsionales en el exterior mediante la percepción de las siguientes comisiones/cargos:

Comisión por Transferencia de Fondos en Concepto de Jubilaciones y Pensiones	U\$S 7 (**)
Comisión por Comunicación Internacional	U\$S 3 (**)

2. El Banco tiene la facultad de modificar en cualquier momento el precio de la “Comisión de Transferencia al Exterior por Jubilaciones y Pensiones” y el costo de la “Comisión Comunicación Internacional” en base al incremento de sus costos reales como así también modificar otras condiciones pactadas que resulten del servicio de transferencia al exterior previa notificación de las modificaciones con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a su entrada en vigencia.
3. El Beneficiario acepta expresamente que las notificaciones que el Banco deba efectuarle se efectivizarán mediante el envío a la dirección de correo electrónico que denuncia expresamente en el presente formulario que suscribe y que el mismo se compromete a informar inmediatamente al Banco de cualquier cambio en la dirección de su correo electrónico y/o domicilio real denunciado en el formulario.

Firma \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Tipo y n° de documento \_\_\_\_\_

En carácter de: \_\_\_\_\_

Domicilio en el exterior \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto en el exterior \_\_\_\_\_

Correo Electrónico \_\_\_\_\_



**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**  
**SUCURSAL PLAZA DE MAYO**  
COMERCIO EXTERIOR – JUBILACIONES AL EXTERIOR

---

# DOCUMENTACIÓN PARA PERCIBIR SU BENEFICIO EN EL EXTERIOR

## **ATENCIÓN:**

**SI SE TRATA DE DOS BENEFICIOS SE PEDIRÁ TODA ESTA DOCUMENTACIÓN POR CADA UNO DE ELLOS**

### **DESDE BUENOS AIRES, ARGENTINA:**

Si usted ha planificado su retiro en el exterior, pero aún se encuentra residiendo en Argentina debe presentarse en:

Banco de la Nación Argentina  
Jubilaciones al Exterior P.B. (Sector Rivadavia)  
Bartolomé Mitre 326 CP 1036  
Ciudad de Buenos Aires, Argentina

Con la siguiente documentación:

- 3 CARTAS PODER (PS.6.4) OTORGADAS POR ANSES – PARA PERCIBIR -
- ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL DNI
- ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL ÚLTIMO RECIBO DE HABERES
- CERTIFICADO BANCARIO DE UNA CUENTA UNIPERSONAL EN UN BANCO DEL EXTERIOR QUE CONTenga LOS SIGUIENTES DATOS. **(ENTREGA OBLIGATORIA):**
  - Titularidad de la cuenta
  - IBAN o Número de cuenta
  - CODIGO SWIFT del Banco Intermediario.
- CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA POR POLICÍA O REGISTRO CIVIL.
- DOMICILIO Y TELÉFONO DEL EXTERIOR – E-MAIL DE CONTACTO

---

### **DESDE EL EXTERIOR:**

Si usted se encuentra residiendo en otra parte del mundo usted debe enviar la siguiente documentación a su apoderado físico, gestor o abogado para que la presente ante:

Banco de la Nación Argentina  
Jubilaciones al Exterior P.B. (Sector Rivadavia)  
Bartolomé Mitre 326 CP 1036  
Ciudad de Buenos Aires, Argentina

O bien alguna sucursal fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cuente con un área de Comercio Exterior para poder gestionar el trámite.



**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**  
**SUCURSAL PLAZA DE MAYO**  
COMERCIO EXTERIOR – JUBILACIONES AL EXTERIOR

---

LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ESTE CASO ES LA SIGUIENTE:

- 4 CARTAS PODER: 3 PARA PERCIBIR Y 1 PARA TRAMITAR (PS.6.4)\* [www.anses.gob.ar](http://www.anses.gob.ar)
- 2 FOTOCOPIAS LEGALIZADA DEL DNI, DOCUMENTO EXTRANJERO Y PASAPORTE CON LOS INGRESOS Y EGRESOS DE ARGENTINA\*
- FOTOCOPIA DEL ÚLTIMO RECIBO DE HABERES
- CERTIFICADO BANCARIO DE UNA CUENTA UNIPERSONAL EN UN BANCO DEL EXTERIOR QUE CONTENGA LOS SIGUIENTES DATOS. **(ENTREGA OBLIGATORIA)**:
  - Titularidad de la cuenta
  - IBAN o Número de cuenta
  - CODIGO SWIFT del Banco Intermediario.
- HOJA DE CONTACTO DE TITULAR CON SU DOMICILIO, TELÉFONO, MAIL, O CUALQUIER OTRA FORMA DE CONTACTO (ENTREGA OBLIGATORIA)
- 2 CERTIFICADOS DE SUPERVIVENCIA\*

\* La documentación debe venir correctamente certificada por Consulado Argentino o bien legalizada por un notario público con el sello del Convenio de la Haya (Sin Excepción).

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA SOLAMENTE ES APODERADO PARA PERCIBIR, NO REALIZARÁ NINGÚN TIPO DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO. CUALQUIER INSTANCIA DE TRÁMITE SERÁ GESTIONADA POR EL TITULAR, UN APODERADO O BIEN UN REPRESENTANTE LEGAL.**

De acuerdo a lo establecido por la Ley 17.040 (T.O. 1974) se podrá conceder poder a:

**\*PARA TRAMITAR Y/O PERCIBIR**

- Cónyuge y pariente por consanguinidad hasta el 4° grado o por afinidad hasta el 2° grado
- Abogado o Procurador

**\*PARA PERCIBIR:**

- Entidades Públicas Nacionales, Provinciales o municipales
- INSTITUCIONES BANCARIAS
- Mutuales e Instituciones de Asistencia Social debidamente registradas
- Directores o Administradores de Hospitales, Sanatorios, Asilos o Establecimientos similares de carácter público o privado que cuenten con autorización para funcionar o de Funcionarios de estos establecimientos expresamente facultados por aquellos en los que se encuentran internados los beneficiarios.
- Cualquier persona hábil, si el beneficiario acreditare mediante certificado médico que se encuentra imposibilitado para movilizarse.

**LEA CON ATENCIÓN:**

**LOS DOCUMENTOS NO PUEDEN VENIR ENMENDADOS NI CON TACHADURAS Y DEBEN SER COMPLETADOS CON BOLÍGRAFO DE COLOR NEGRO. SI FALTASE ALGÚN DATO O BIEN ALGÚN CAMPO DEL PODER SE ENCUENTRE INCOMPLETO EL TRÁMITE NO SE PROCESARÁ SIN EXCEPCIÓN.**